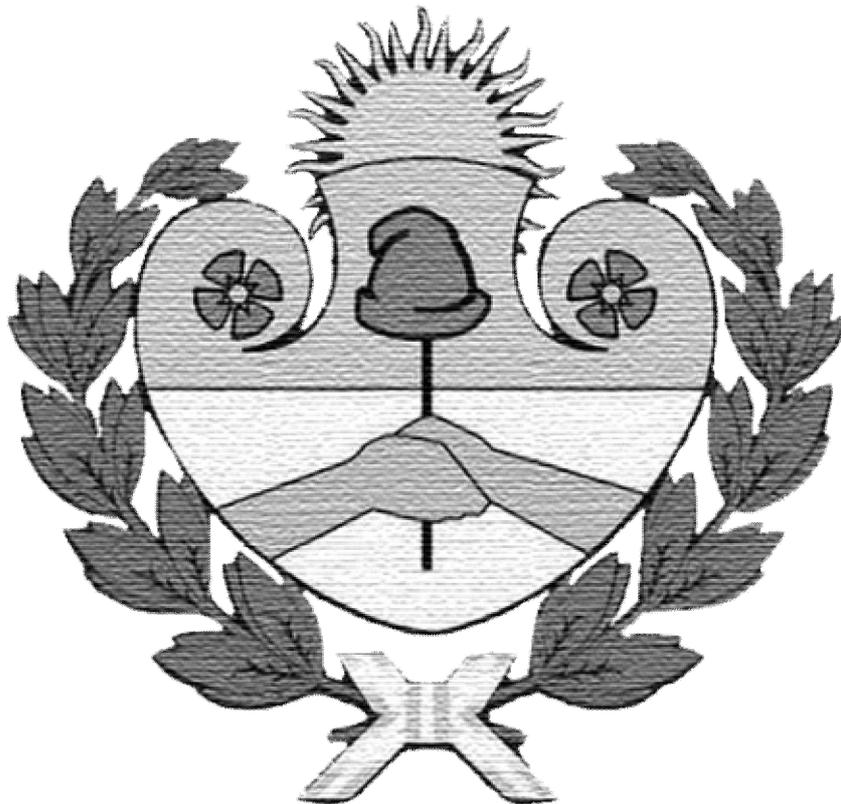


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 48 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2236-VOT.-

Expte. N° 0757-0516/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR.2013.-

VISTO:

El Decreto N° 1304-VOT- de fecha 3 de Octubre de 2012, por el que se dispone la adjudicación de tierras, en propiedad Comunitaria, a favor de la Comunidad Aborigen de "Piedra Negra", del Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI); y

CONSIDERANDO:

Que, el citado instrumento legal dispone adjudicar en propiedad Comunitaria la Parcela 1220, Padrón N-4909, que se disgregó del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N-842, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34 con una superficie de 6155 Has 8911,81 m2, ubicada en el Distrito de Piedra Negra, Departamento de Yavi, de dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura y Fracción N°12496 de fecha 2 de Octubre de 2012;

Que, a fs. 294 la Dirección Provincial de Inmuebles certifica que mediante expediente N°500-412/09 se tramita la adjudicación a favor de E.J.E.S.A del inmueble individualizado con el Padrón N° 5003 que surgió del Plano N° 0958, el cual se encuentra vigente, sin que se haya modificado a la fecha, la titularidad registral a nombre del Estado Provincial;

Que, asimismo el artículo 2° del Decreto N°1304-VOT/ 2012 excluye de la adjudicación otorgada a la mencionada Comunidad Aborigen el padrón referido, incluyéndolo entre las parcelas privadas, como si existiera título traslativo de dominio que ameritara tal exclusión, avalando la titularidad de un tercero, cuando en realidad sigue siendo dominio del Estado;

Que, a su vez se advierte una contradicción entre las pericias efectuadas, respecto a la superficie que estaría afectada a favor de la Concesionaria mencionada;

Que, en virtud de lo expuesto, a fs. 403/404 Escribanía de Gobierno informa la imposibilidad legal de escriturar la Parcela 1220, Padrón N-4909, hasta tanto se proceda a corregir el Plano N° 12496 consignando al Padrón N° 5003 como Dominio del Estado Provincial en el cuadro de resumen de superficies, debiendo excluirse el Padrón N° 5003 del Artículo 2° del Decreto N° 1304-VOT como propiedad privada, incorporando las 9 has del mismo como exclusión del Dominio Público por incorporación a la Unidad de Afectación de la Concesionaria;

Que, a fs. 407/408 la Dirección Provincial de Inmuebles mediante Resolución N° 571 de fecha 4 de Diciembre de 2012, dispone la corrección del Plano N 12496, conforme las observaciones efectuadas, incorporando a fs. 411 Copia Heliográfica del mismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 1304-VOT de fecha 3 de Octubre de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:“**ARTICULO 2°.-**Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), las superficies correspondientes a la Ruta Nacional N°9, Ferrocarril, Caminos Vecinales, y propiedades privadas ubicadas dentro del perímetro comunitario individualizadas como, Padrón N- 1768, N-1821, N- 1467, N- 1847, N-1845, N- 1840, N- 1830, N- 1842, N-1835, N-1804, N-1495, N-1492, N-3695 ubicados en el distrito de Piedra Negra, Departamento Yavi, según Plano de Mensura de Fracción N° 12496 de fecha 2 de Octubre de 2012, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. La parcela 1220, Padrón N-4909, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las parcelas anteriormente enumeradas como títulos privados, circunstancia que deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. Exclúyase la Parcela 1244, Padrón N-5003 incorporada a la Unidad de Afectación de la Concesionaria (E.J.E.S.A.) mediante Artículo 1° del Decreto N° 8205-H- del 23 de Mayo de 2011.- Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten

necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT.- Dispónese que la adjudicación otorgada en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido en la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, y Ley Provincial N° 5647 de " Protección de los Glaciares".-

ARTICULO 2°.-Prevía toma de razón de Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a Escribanía de Gobierno. Cumplido remítase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, y Secretaria de Derechos Humanos -PRIPCI-. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2385-VOT.-

EXPTE. N° 757-501/01, Agdo. N° 248-MÑ-02/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR.2013.-

VISTO:

El Decreto N° 1303-VOT de fecha 3 de Octubre de 2012, por el que se dispone modificar los artículos 1°, 2°, 4° y 5° del Decreto N° 6592-G-2006, que adjudica tierras en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen de Lecho, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo mencionado en primera instancia, tuvo por objeto adecuar la referida adjudicación de tierras efectuada mediante Decreto N° 6592-G de fecha 12 de Octubre de 2006, al estado actual del presente trámite;

Que, en el informe emitido por Escribanía de Gobierno a fs. 209 se observa que los antecedentes de los títulos individuales que deberían excluirse de las superficies correspondiente a la parcela Comunitaria, no fueron debidamente acreditados ni dominial ni catastralmente;

Que, en virtud de tales observaciones el Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles informa a fs. 221, el cálculo correcto de las superficies que se deben descontar correspondientes a las parcelas privadas ubicadas en el Distrito de Lecho, Departamento de Yavi, y sus respectivas matrículas; como así mismo la anulación de la superficie reservada para zona urbana;

Que, mediante Resolución N° 576 de fecha 5 de Diciembre de 2012, la Dirección Provincial de Inmuebles resuelve, mediante la aplicación de la Resolución 8/90, consignar en el original y copia del Plano N° 08275 la exclusión de la planilla de parcelas privadas y de nota de otorgamiento de servidumbre a las Parcelas sin número, Padrón N-2838 y Padrón N-2839, y Parcela sin número Padrón N-1635, dejando constancia del resumen correcto de superficie, anulando además el Plano N° 12396 de fecha 9 de Agosto de 2012;

Que, por lo expuesto, y habiéndose subsanado en esta instancia las omisiones que afectan la validez del Decreto modificatorio N° 1303-VOT de fecha 3 de Octubre de 2012, a los fines de su regularización administrativa, corresponde proceder a dejar sin efecto el mismo y emitir el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°:Déjase sin efecto el Decreto N° 1303-VOT de fecha 3 de Octubre de 2012, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Modifíquese los artículos 1°, 2°, y 4° del Decreto N° 6592-G- de fecha 12 de Octubre de 2006, los que quedarán redactados de la siguiente manera:“**ARTICULO 1°:**Adjudíquese en propiedad comunitaria a la comunidad Aborigen de Lecho, Personería Jurídica N° 001021-BS-1999 en el marco del entonces Programa de

Regularización y Adjudicación de Tierras a la población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), y las leyes N° 5030 y N° 5231, el lote fiscal individualizado como Parcela 1215, Padrón N-4904, con una superficie de 3576 has. 6236,05 m2, que se disgregan del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N-4811, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1207, y Padrón N- 842 Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, ubicados en el Departamento Yavi, según Plano de Mensura de Fracción y Unificación N° 08275 de fecha 27 de Mayo de 2008, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.- **“ARTICULO 2°:**Excluyese de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) los inmuebles individualizados como Padrón N-1518, N-1633, N-2293, N-1517, N-2291, N-2294, N-1853, N-3374, N-1632, N-2292, N-2295, y N-1852, las superficies del terreno donde se encuentra una antena de propiedad del Estado Provincial, Padrón N-4497, y la superficie correspondiente a Rutas Provinciales N° 68 y N° 5 según Plano de Mensura de Fracción y Unificación N° 08275 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles. La parcela 1215, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las parcelas anteriormente individualizadas. Ambas circunstancias deberán constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT. Déjase establecido que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo impuesto en la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, y por la Ley Provincial N° 5647 de Protección de los Glaciares”.-**“ARTICULO 4°:**Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, en la Ley Provincial 5647 y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-”

ARTICULO 3°:Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 4°:Previo toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a Escribanía de Gobierno. Cumplido remítase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, y Secretaría de Derechos Humanos -P.R.I.P.C.I.-. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2386 VOT-

EXPTE. N° 0757-0455/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR.2013.-

VISTO:

El Decreto N° 1301-VOT- de fecha 3 de Octubre de 2012, por el que se dispone la adjudicación de tierras, en propiedad Comunitaria, a favor de la Comunidad Aborigen de “Rodero”, del Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI); y

CONSIDERANDO:

Que, el citado instrumento legal dispone adjudicar en propiedad comunitaria el Lote N° 983, Padrón J-6163, con una superficie de 13.191 has 8535,90 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón J-1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225 ubicada en Finca Rodero y Negra Muerta, Departamento de Humahuaca de dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura de Fracción N° 08281 de fecha 27 de Mayo de 2008;

Que, a fs. 682 Escribanía de Gobierno advierte la imposibilidad de anticipar la solicitud de certificado de dominio, en virtud de la discordancia existente entre la superficie neta transferida en el mencionado Decreto de adjudicación y el Plano de referencia, como así también la necesidad de proceder a consignar en forma expresa el padrón y Lote que surgió de esta última mensura con destino a la reserva de zona urbana, conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 666/667;

Que, asimismo corresponde excluir del cuadro de parcelas privadas del Plano N° 8281, los Padrones J-1410, J-1600, J-1606, J-1627, J-2022, J-2033, J-2055, J-2094, J-2287 por encontrarse repetidos y el Padrón J-2949 por tratarse de padrón económico, lo que incide en la superficie total de parcelas privadas;

Que, igualmente corresponde excluir las superficies correspondientes al Lote N° 988, Padrón J-6274 destinado a la estación fotovoltaica;

Que, en consecuencia, la modificación de la superficie neta mensurada, implica una alteración en la superficie remanente de la parcela 983 en los Planos N° 11504 de fecha 5 de septiembre de 2011 y N° 12323 del 2 de Julio de 2012, aprobados con posterioridad;

Que, por Resoluciones N° 125 y N° 147 de fecha 21 de Febrero y 6 de Marzo de 2013 respectivamente, la Dirección Provincial de Inmuebles, mediante la aplicación de la Resolución N° 8/90, subsana las observaciones antes mencionadas;

Que, por lo expuesto deviene necesario proceder a la modificación parcial del Decreto N° 1301-VOT de fecha 3 de Octubre de 2012;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1301-VOT de fecha 3 de Octubre de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 1°.-** Adjudicase en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen de Rodero, del Departamento de Humahuaca, Provincial de Jujuy, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI); y las Leyes N° 5030 y 5231, el Lote N° 983, Padrón J-6163, con una superficie de 13.065 Has. 5205,31 m2 que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón J-1272, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 225 ubicada en Finca Rodero y Negra Muerta, Departamento de Humahuaca de dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura y Fracción N° 08281 de fecha 27 de Mayo de 2008”.-

ARTICULO 2°.-Modificase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 1301-VOT de fecha 3 de Octubre de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 2°.-** Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI), el inmueble individualizado como Parcela 1025, Padrón J-6347 con destino a zona urbana, según Plano de Mensura y Fracción 12323 de fecha 2 de Julio de 2012.- Asimismo exclúyase las superficies correspondientes al Lote N° 988, Padrón J-6274 destinado a la estación fotovoltaica, Rutas Provinciales, Camino Vecinal, Traza del Ferrocarril y Parcelas Privadas de acuerdo al siguiente detalle de padrones: J-2129, J-4531, J-4530, J-1999, J-2000, J-2001, J-2007, J-2590, J-2577, J-1409, J-2111, J-2112, J-1998, J-2295, J-2282, J-2286, J-2285, J-1410, J-4411, J-1399, J-1400, J-1412, J-2576, J-2589, J-1341, J-2006, J-2889, J-1401, J-2299, J-2292, J-1597, J-1596, J-1595, J-1594, J-1593, J-1416, J-1415, J-1991, J-1988, J-1617, J-1616, J-1392, J-1607, J-1606, J-2130, J-1388, J-1387, J-1386, J-1385, J-1384, J-2914, J-2215, J-1605, J-1604, J-2082, J-2110, J-2098, J-2099, J-2003, J-2002, J-1986, J-1985, J-2291, J-2287, J-

2132, J-2121, J-2069, J-1640, J-1635, J-1627, J-1626, J-1625, J-1620, J-1619, J-1603, J-1602, J-1981, J-1989, J-1599, J-1598, J-2090, J-2089, J-2293, J-2056, J-2055, J-2054, J-2406, J-2107, J-2092, J-2093, J-2094, J-2050, J-2949, J-2048, J-1638, J-1637, J-1629, J-1628, J-2068, J-1355, J-1335, J-2032, J-2072, J-1610, J-1397, J-2027, J-2060, J-2059, J-2122, J-2123, J-2041, J-2131, J-2039, J-2080, J-2079, J-1608, J-1977, J-2029, J-2030, J-2024, J-1642, J-2022, J-1987, J-2020, J-1643, J-2012, J-2011, J-2010, J-2009, J-3561, J-3535, J-3534, J-2913, J-2900, J-2772, J-2771, J-2580, J-2579, J-2578, J-2575, J-2574, J-2573, J-2572, J-2571, J-2570, J-2294, J-2290, J-2289, J-2288, J-2284, J-2275, J-2272, J-2226, J-2151, J-2148, J-2283, J-2128, J-2125, J-2120, J-2119, J-2118, J-2117, J-2116, J-2114, J-2113, J-2105, J-2104, J-2103, J-2102, J-2101, J-2100, J-2097, J-2096, J-2095, J-2091, J-2088, J-2087, J-2086, J-2085, J-2084, J-2083, J-2081, J-2078, J-2077, J-2076, J-2075, J-2074, J-2073, J-2071, J-2070, J-2067, J-2063, J-2062, J-2058, J-2057, J-2053, J-2052, J-2051, J-2047, J-2044, J-2043, J-2042, J-2040, J-2038, J-2037, J-2036, J-2035, J-2034, J-2033, J-2031, J-2028, J-2026, J-2025, J-2023, J-2021, J-2019, J-2018, J-2017, J-2016, J-2015, J-2014, J-2013, J-2005, J-2004, J-1997, J-1994, J-1993, J-1990, J-1983, J-1982, J-1956, J-1799, J-1636, J-1624, J-1623, J-1622, J-1621, J-1615, J-1614, J-1613, J-1612, J-1611, J-1601, J-1600, J-1414, J-1413, J-1408, J-1407, J-1406, J-1405, J-1404, J-1403, J-1402, J-1398, J-1396, J-1395, J-1394, J-1393, J-1391, J-1389, J-1383, J-2297, J-2773, J-2115, J-1411, J-2049, J-2106, J-1584, J-2585, J-2127, J-2008, J-2137, J-1371, J-2287, J-1370, J-1378, J-2061, J-1368, J-1375, J-1327, J-1365, J-1360, J-1369, J-1600, J-2920, y J-2138, ubicados en Finca Rodero y Negra Muerta, Departamento de Humahuaca, según Plano de Mensura y Fracción N° 08281 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 27 de mayo de 2008. La Parcela 983 Padrón J-6163, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las parcelas anteriormente enumeradas como títulos privados, esta circunstancia deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido en la Ley N° 26.639 y la Ley Provincial N° 5647, de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, en cuanto al reconocimiento de la protección al ecosistema de cuencas y subcuencas a fin de evitar transformaciones humanas del terreno”.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a Escribanía de Gobierno. Cumplido remítase a la Dirección General de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, y Secretaria de Derechos Humanos -PRIPCI-. Remítase copia del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2407-VOT-
EXPTE. N° 757-580/02, Agdo. N° 248-MÑ-07/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR.2013.-

VISTO:

El Decreto N° 6839-G- de fecha 8 de Noviembre de 2006, por el que se dispone la adjudicación de tierras, en propiedad Comunitaria, a favor de la Comunidad Aborigen de “San José”, del Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI); y

CONSIDERANDO:

Que, el citado instrumento legal dispone adjudicar en propiedad comunitaria el Lote Fiscal individualizado como Parcela 1206, Padrón N-4810, con una superficie de 1991 has 9917,45 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón N-842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34 ubicada en el Departamento de Yavi, de dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura de Fracción N° 06380 de fecha 30 de Agosto de 2006;

Que, la instrumentación de dicha adjudicación se documentó por Escribanía de Gobierno, mediante Escritura 61 de fecha 22 de Junio de

2007, instrumento público que quedó sin efecto por decisión de la comunidad interesada, según constan en Acta N° 112 obrante a fs. 228; Que, a fs 203 obra el Plano de Fracción y Unificación N° 08273 de la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Lote 1216, Padrón N-4905, ubicado en San José, Departamento de Yavi, de dominio del Estado Provincial en el cual se procedió a la exclusión del éjido iurbano;

Que, a fs. 236/237 del expediente principal, rola agregado informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación de pedimentos mineros existentes en la zona y que corresponden a la Cantera “FRANCISCO” (expediente N° 194-S-1990), y Cantera “PANCHO” (expediente N° 039-R-1991,) ambas de titularidad de “CANTERAS YAVI S.R.L.” vigentes en sus trámites y con concesión, y Mina “ PRETORIANA I”, (expediente N°1722-B-2012) de titularidad de RODOLFO ADRIÁN BECCARI, vigente en sus trámites y sin registro y/o concesión, actualizando la información de catastro minero;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 241/242), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 243 vta.), informando en virtud del tiempo transcurrido, los informes técnicos emitidos por el Juzgado Administrativo de Minas, y la situación jurídica consensuada con las Comunidades Aborígenes de la Provincia, corresponde a los fines de regularizar administrativamente el trámite de marras, modificar los Artículos 2°, 4° y 5° del Decreto N° 6839-G-2006 de fecha 8 de Noviembre de 2006;

Que, a fs. 286 Escribanía de Gobierno informa la imposibilidad legal de escritura el Lote 1216, Padrón N- 4905 a favor de el Comunidad Aborigen de San José, atento la necesidad de dejar sin efecto el Plano N° 12395 del cual surgió la parcela destinada a zona urbana, en virtud que dicha reserva de superficie no obtuvo el consenso de la mencionada Comunidad;

Que, asimismo se observa que los antecedentes de los títulos individuales que deberían excluirse de las superficies correspondientes a la parcela comunitaria, no fueron debidamente acreditados ni dominial ni catastralmente;

Que, por lo expuesto el Departamento Catastro informa a fs. 292 el cálculo correcto de las superficies que se deben descontar correspondientes a las parcelas privadas ubicadas en el Distrito de San José, Departamento de Yavi, y sus respectivas matrículas; como asimismo la anulación de la superficie reservada para zona urbana;

Que, mediante Resolución N° 582 de fecha 5 de Diciembre de 2012, la Dirección Provincial de Inmuebles resuelve, mediante la aplicación de la Resolución 8/90, consignar en el original y copia del Plano N° 08273 la exclusión de la planilla de parcelas privadas y de nota de otorgamiento de servidumbre a la Parcela sin número, Padrón N-1853 y parcela 724, Padrón N-2291 e incluir a la Parcela sin número Padrón N-1635, dejando constancia del resumen correcto de superficie;

Que, el mencionado acto administrativo deja sin efecto el Plano aprobado bajo registro N° 12395 de fecha 8 de Agosto de 2012;

Que, habiéndose subsanado en esta instancia las observaciones efectuadas al Decreto N° 683-G-2006 de fecha 8 de Noviembre de 2006, corresponde proceder a la modificación del mismo y emitir el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifíquese los artículos 1°, 2°, 4° y 5° del Decreto N° 6839-G-2006 de fecha 8 de Noviembre de 2006, por los motivos expuestos en el exordio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Adjudíquese a la comunidad Aborigen de San José, Personería Jurídica N° 001279-BS-2001 en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J., hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI), y las leyes N° 5030 y N° 5231, el lote fiscal 1216, Padrón N 4905, con una superficie 2086 has 7643,08 m2, que se disgrega de los inmuebles en mayor extensión individualizados como Padrón N 842, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 34, y Padrón N 4810 Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1206, ubicados en el Departamento de Yavi, según Plano de Mensura

de Fracción y Unificación N° 08273 de fecha 27 de Mayo de 2008, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

“ARTICULO 2°:Excluyese de los alcances del artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI) los inmuebles individualizados como Padrón N-3374, N-1829, N-2749, N-3481, N-2293, N-1635, y la superficie correspondiente a Rutas Provinciales N° 5 y 68, Caminos Vecinales a La Falda y Yanampa; según Plano de Mensura N° 08273 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles. La parcela 1216, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de las siguientes Parcelas: N-3374, N-1829, N-2749, N-3481, N-2293 y N-1635. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT. Dispónese que la adjudicación prevista en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.639, de “Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial”, y en la Ley Provincial N° 5647 “Ley de Protección de Los Glaciares”.

“ARTICULO 4°.- Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículo 8° y 15° del Convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, en la Ley Provincial N° 5647 y de los bienes enumerados en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.”

“ARTICULO 5°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar a la fecha, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.)”

ARTICULO 2°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase sucesivamente al Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (PRIPCI), Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaría de Derechos Humanos y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2408-VOT.-

EXPTE. N° 757-553/02

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen La Unión Volcán de Yacoraite, Departamento Tilcara, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Tilcara de

la Provincia de Jujuy, conforme lo dispuesto por Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 2 Obra copia de la Resolución N° 1049-BS-1999 emanada del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, por la cual se le reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen “La Unión Volcán de Yacoraite”, y consecuentemente se aprueba el Reglamento Interno, cumplimentando con las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada, el Decreto Provincial N° 3371-G-97 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña copia del reglamento de la Comunidad (fs. 177/181); croquis grafico de la Comunidad (fs.81); copia del Acta N° 189 de renovación de autoridades con toma de razón por parte de la Secretaria de Derechos Humanos mediante Resolución N° 41-S.DD.HH. de fecha 03 de mayo del año 2012 (fs. 340/344); copia del Censo Demográfico Actualizado de la Comunidad (fs. 344/379), del cual surge que la comunidad esta compuesta por 35 grupos familiares; y copia de los Formularios F.460/J y F. 699 de la AFIP (fs. 172/175);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, la citada Comunidad mediante acta de asamblea, decide a través de sus miembros, el otorgamiento de tierras a su favor en forma comunitaria (fs. 4 y fs. 183/221), incorporando los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por jefes de cada grupo familiar (fs. 45/71, fs 73/76, fs. 117/119, 121/123, 125/127, 129/131, 133/135, 137/139, 141/143, 145/147, 147/149, 149/151, 151/153, 155/157, 159/162, 164/166, 168/188, 188/190;

Que, se encuentran agregadas en autos copias de Actas de colindancia (fs. 39 y 93, fs. 40 y 94, fs. 41, 95 y 98, fs. 42, fs. 97 y fs. 99/106).-

Que, a fs. 227 se incorpora Plano de Mensura N° 07669 de fecha 12 de diciembre del 2007, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles correspondiente la Lote fiscal N° 784, Padrón I-5461 que se desbrega del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón I-2464, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela I – Fracción; el cual se anula por errores de superposición de planos mediante Resolución N° 259 de fecha 29 de agosto del 2008 emanada por el mismo Organismo (fs. 397);

Que, a fs. 382 se incorpora Plano de Mensura N° 12548 de fecha 18 de octubre de 2012, debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente a la surge la parcela 845, padrón I-5854, de dominio del Estado Provincia, que se desprende del inmueble que en su mayor extensión se individualiza como: Padrón I-2464, Circunscripción 1 , Sección 3, Parcela Fracción I, ubicado en Volcán de Yacoraite, Departamento Tilcara la cual se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen La Unión Volcán de Yacoraite;

Que, a fs. 398/409 obra estudio de Título respectivo, sobre la revisión de las anotaciones y antecedentes de dominio de los libros del Registro Inmobiliario de la Provincia, no formulándose observación legal alguna al respecto;

Que, a fs. 383 el representante de la Comunidad Aborigen Unión Volcán de Yacoraite adhieren al artículo 2° del Decreto de Adjudicación de Título Comunitario consensuado sobre las áreas urbanas.-

Que, del informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas (fs. 332/337) surge que dentro de la comunidad de referencia se encuentran los siguientes pedimentos mineros: MINA HORACIO de titularidad del Sr. OSCAR DANIEL CHEDRESE, MINA DOCTOR H de titularidad del SR. OSCAR DANIEL CHEDRESE, MINA LEANDRO de titularidad del SR. OSCAR DANIEL CHEDRESE y MINA LUCIANO de titularidad del Sr. OSCAR DANIEL CHEDRESE, los que se encuentran vigentes en sus trámites sin registro y/o concesión, CATEO de titularidad de URANIO DEL SUR. S.A que tramita por Expte. N°v 1017-U-2008 sin registro y/o concesión suspendido en sus trámites y CATEO de titularidad de URANIO SUR S.A. por Expte. 127-U-2007 sin registro y/o concesión suspendido en sus trámites;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Biodiversidad, a fs. 384 la Secretaria de Gestión Ambiental manifiesta que el sector ocupado por la Comunidad La Unión Volcán de

Yacoraite, se encuentra íntegramente designado como Paisaje Protegido Provincial Patrimonio Mundial Quebrada de Humahuaca, Paisaje Cultural ley 5206 UNESCO 2003;

Que, a fs. 329 y fs. 380/381 el Instituto Jujeño de Colonización informa la existencia de pedimentos de propiedad individual y su trámite;

Que, del Informe realizado por la Secretaria de Turismo y Cultura (fs. 328), surge la Comunidad Aborigen La Unión Volcán de Yacoraite, se encuentra dentro del área declarada Quebrada de Humahuaca, Patrimonio Mundial, por lo que corresponde adecuar la presente adjudicación a las disposiciones de la Ley N° 5206/200 y su Decreto Reglamentario 789/2004;

Que, Asesoría Legal del Programa de Regularización e Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.), interpreta que se encuentran cumplimentados los requisitos legales para el dictado del presente Decreto, criterio compartido por el Coordinador del Equipo Técnico del P.R.I.P.C.I. (fs. 388/391);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 411/412) compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales Fiscalía de Estado (fs. 412 vta.), expresando que no existe impedimento legal para la continuación del trámite administrativo de rigor que disponga la adjudicación en propiedad comunitaria a favor de la Comunidad Aborigen de La Unión Volcán de Yacoraite;

Que de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase, en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen de “La Unión Volcán de Yacoraite”, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 001049-BS-1999, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), y las leyes N° 5030 y N° 5231, la Parcela N 845, Padrón I-5854, con una superficie de 14.570 Has. 8215.2244 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón I-2464, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Fracción I, ubicado en Volcán de Yacoraite, Departamento Tilcara, de dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura N° 12548 de fecha 18 de octubre de 2012, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.

ARTICULO 2°: Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), las superficies correspondientes a la Parcela 846I Padrón I-5855 (Detalle A) destinado para escuela y la fracciones establecida como camino de acceso a la misma, que se disgregan del Plano de Mensura de Fracción N° 12548 de fecha 18 de Octubre del año 2012. La Parcela N° 845, otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a favor de la parcela N° 846 detallada como escuela, circunstancia que deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a

educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido por la Ley N° 26.639, de “Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial”, y por la Ley Provincial N° 5647 “Ley de Protección de Los Glaciares”.

ARTICULO 3°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículo 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil.

ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.).

ARTICULO 6°: Establécese que las Áreas Naturales Protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7°: Establécese que la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como así también designada Paisaje Protegido en virtud de la Ley N° 5206, Reglamentada por Decreto N° 789-G-04, cuya Área abarca el inmueble adjudicado a la Comunidad Aborigen “La Unión de Volcán de Yacoraite” se registrará por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes y las que en el futuro las modifiquen, reemplacen o sustituyan.-

ARTICULO 8°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 9°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaria de Turismo y Cultura, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaria de Derechos Humanos, -P.R.I.P.C.I- y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR



**DECRETO N° 2409 -VOT-
EXPTE. N° 0757-0582/2002**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen Hornaditas de la Cordillera - Departamento de Yavi, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.); y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy, conforme lo dispuesto por Ley Provincial N° 5231, en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 03 obra copia de la Resolución N° 000843-BS-2001, por la que se reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen Hornaditas de la Cordillera, Departamento Yavi, cumplimentando con las disposiciones de la norma constitucional antes mencionada, el Decreto Provincial N° 3371-G-97 y la Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Comunitario (fs. 09/15), croquis de su ubicación geográfica (fs. 21), copia del Acta de renovación de autoridades (fs. 162), Acta de autoridades autorizadas para la firma de la escritura (fs. 195/197), copia del Censo Demográfico de la Comunidad actualizados a fs.163/176 y copia de los Formularios F.460 F 699 de la AFIP (fs. 115 y 80);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, la citada Comunidad mediante Acta de Asamblea decide notificar el otorgamiento de tierras en forma comunitaria (fs. 117/118), incorporándose los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 35/48 de las presentes actuaciones;

Que, a fs. 16/19, y fs. 32/34 obran Actas Acuerdo de colindancia entre la Comunidad Aborigen de Hornaditas de la Cordillera y las Comunidades de Llulluchayoc, Cangrejos y Cieneguillas Azul K'asa, y Actas de Colindancia varias (fs. 16, fs. 23, fs. 28/29, 32/34 y fs.91/ 92) que deslindan límites y reconocen mojones existentes;

Que, a fs. 110/111 y fs. 157 el Juzgado Administrativo de Minas informa que la parcela de la Comunidad Aborigen de Hornaditas de la Cordillera se ubica en el catastro minero libre de superposición y pedimentos mineros;

Que, a fs. 130/135 obra estudio de Título respectivo, sobre la revisión de las anotaciones y antecedentes de dominio de los libros del Registro Inmobiliario de la Provincia, no formulándose observación legal alguna al respecto;

Que, a fs.150 obra copia del Acta de Adhesión a la nueva redacción del artículo 2° del Decreto de adjudicación, debidamente suscripta por los representantes de las Comunidades Aborígenes del Departamento de Yavi pertenecientes al Pueblo Kolla;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización da cuenta a fs. 151 de la renuncia efectuada por los miembros de la Comunidad Aborigen de Hornaditas de la Cordillera a la propiedad individual;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Biodiversidad, la Secretaria de Gestión Ambiental manifiesta que en dicho sector no se observan áreas protegidas de dominio provincial ni nacional;

Que, a fs. 185 el Departamento de Investigaciones Arqueológicas informa que la inspección en el territorio se realizó en el marco de la Ley Nacional de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico N° 25.743 y la Ley Provincial de Protección del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico Paleo antropológico e Histórico N° 3866/82, del cual surge que no se cuenta en esta área con antecedentes editos que testimonien una ocupación arqueológica prehispánica y por lo tanto no existen áreas protegidas ni planes de gestión en dicho territorio;

Que, a fs. 186 se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 12497 de fecha 2 de octubre de 2012, debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Padrón N-842, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, ubicado en el Departamento de Yavi, de dominio del Estado Provincial, del cual surge, que la fracción individualizada como Parcela N° 1222, Padrón N-4911, que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupado por la Comunidad Aborigen Hornaditas de la Cordillera, la cual solicita su adjudicación en esta instancia, modificado por Plano de Mensura de Fracción N° 13187 de fecha 18 de Marzo de 2013, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 207)

Que, a fs. 187/188 vta. Asesoría Legal del Programa de Regularización e Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.), entiende que se encuentran cumplimentados los

requisitos fácticos y administrativos para el dictado del correspondiente instrumento de adjudicación, criterio compartido por el Coordinador del Equipo Técnico del P.R.I.P.C.I. (fs. 189.);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen Legal (fs. 191/192), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs. 192 vta.), en idéntico sentido;

Que, a fs. 201/202 Escribanía de Gobierno informa la necesidad de que el perito actuante proceda a concluir la mensura correspondiente a los fines de determinar e individualizar espacios de dominio público;

Que, a fs. 206 Asesoría Legal del P.R.I.P.C.I. solicita la anulación del Plano de Mensura de Fracción N° 12497 de fecha 2 de Octubre de 2002, atento a la renuncia al pedido de adjudicación a título individual efectuada por algunos miembros de la Comunidad Aborigen, por ante el Instituto Jujeño de Colonización, solicitando que dicha adjudicación se realice en esta instancia a título comunitario;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudícase, en propiedad comunitaria, a la Comunidad Aborigen de Hornaditas de la Cordillera, Departamento de Yavi, de la Provincia de Jujuy, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 000843-BS-2001, en el marco del entonces Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, en lote fiscal N° 1222, Padrón N-4911 con una superficie neta de 5824 has. 2266,40 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón N-842, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, ubicada Hornaditas de la Cordillera Departamento Yavi, de dominio del Estado Provincial, según Plano de Mensura de Fracción N° 13187 de fecha 18 de Marzo de 2013, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 2°: Exclúyase de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) hoy Programa de Instrumentación de Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) la fracción individualizada como Camino Vecinal, circunstancia que deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud, seguridad, y futuras obras de interés de la Comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio 169 OIT. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido en la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, y la Ley Provincial N° 5647 de "Protección a los Glaciares".

ARTICULO 3°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del dominio eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes previstos en el artículo 124° de la Constitución Nacional, de los bienes enumerados en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil y las Leyes Provinciales N° 5063, 4203 y 5647.

ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 156 y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 6°: Establécese que las Áreas Naturales protegidas y parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 7°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, remítase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Turismo y Cultura. Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Secretaria de Derechos Humanos, -P.R.I.P.C.I- y Tribunal de Cuentas a los fines de su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1045-DS-
EXPT E N° 769-26/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto el Agrupamiento Servicios Generales a Administrativo a favor de las agentes América Oliva Cruz, D.N.I. N° 11.766.777, cargo Categoría 10, Personal de Planta Permanente de la Dirección de Adultos Mayores y Salustiana Cruz de Condorí Pelagui, D.N.I. N° 4.747.111, cargo Categoría 12, Personal de Planta Permanente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1277-G--
EXPT E N° 400- 1145-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomiéndese la atención del despacho de la Secretaria de Turismo y Cultura, al actual Director Provincial de Turismo, Lic. JUAN JOSÉ MARTEARENA, D. N. I. N° 26.501.109.-
ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del artículo precedente rigen a partir de la fecha del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1517-DS-
EXPT E N° 765- 2267/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la C.P.N. Gabriela Fabiana Barrón, D.N.I. N° 25.516.738, al cargo de Directora de Seguridad Alimentaria, del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1626-H-
EXPT E N° 766- 1012/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

VISTO:
Las presente actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración solicita refuerzo de la Partida Presupuestaria "Programa Varios"; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.4/5.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2012- Ley N° 5692,...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Social.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1735-E.-
EXPT E N° 1050 -5415-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC.2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de la presente Decreto, el cambio de modalidad de Jornada Simple a JORNADA COMPLETA de la Escuela N° 35 "Dr. Héctor Quintana" de la Localidad de San Francisco, Departamento de Valle Grande, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1982-S-
EXPT E N° 716-837/07
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque",...

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo precedente, adecuar a la Lic. Eva Nelly Aldape, CUIL 27-12618843-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U.de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2066-VOT.-
EXPTE N° 0615-712/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

VISTO:

Este expediente mediante el cual el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, solicita la transferencia de los inmueble que se detalla, ubicados en Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, por haber construido en los mismos el programa "80 VIVIENDAS EN ALTO COMEDERO AMPERPAG", y

CONSIDERANDO:

Que los inmueble solicitados son propiedad del Estado Provincial según así surge de la Matricula registrales que se adjunta en autos;

Que el presente pedido responde a la necesidad de escriturar, a sus adjudicatarios, las viviendas correspondientes al programa "80 VIVIENDA EN ALTO COMEDERO-AMPERPAG.-

Por Ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Transfírase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, a efectos de dar cumplimiento a la escrituración de la viviendas allí construidas, los inmuebles ubicados en Alto Comedero Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia de propiedad del Estado Provincial...

ARTICULO 2°: Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción de los inmuebles a nombre del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2123-G-
EXPTE N° 0412-760-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°:Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, DANIEL EUSEBIO ANTONIO VÁZQUEZ, D.N.I. N° 24.611.701, Legajo 13.935, por encontrarse comprendido en la disposiciones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por invalidez por enfermedad desvinculada del servicio).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2124-G-
EXPTE N° 0412-739-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°:Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, PASCUAL REINAGA, D.N.I. N° 16.136.928, Legajo 11.975, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2169-G-
EXPTE N° 0412-169-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificanse parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 9640-G-, de fecha 14 de Noviembre de 2011, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y posterior cese de servicio activo determinado, es respecto del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, GABRIEL RENE LIMPITAY, D.N.I. N° 17.043.300, Legajo 11.026, y no Suboficial Principal como se consignara erróneamente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES
ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA "PLAN DE OBRAS"

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el Llamado a Licitaciones Públicas:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013

OBJETO: "Remodelación y Ampliación de Edificio" Escuela Primaria N° 76 "Juan Ambrosetti"-Localidad Cuarteles de Molulo-Departamento Tilcara -Prov. de Jujuy.

Presupuesto Oficial \$ 4.987.826,35.-

Garantía de la oferta exigida: \$ 49.878,26.-

Recepción de Ofertas: 07/06/13-08:30 hs.

Fecha de apertura: 07/06/13-09:00 hs.- **Lugar:** Salón Blanco de la casa de Gobierno - San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 02/05/13 de 08:00 a 12:00 hs.

03/06/08/10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 111510 \$ 110,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES
ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA "PLAN DE OBRAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013

OBJETO: "Construcción de Edificio" Colegio Secundario N° 8-Localidad Lagunillas de Farallón-Departamento Rinconada-Prov. de Jujuy.

Presupuesto Oficial \$ 4.953.422,36.-

Garantía de la oferta exigida: \$ 49.534,22.-

Recepción de Ofertas: 07/06/13-09:30 hs.

Fecha de apertura: 07/06/13 -10:00 hs.

Lugar: Salón Blanco de la casa de Gobierno -San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.500.- **Lugar de adquisición y consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 02/05/13 de 08:00 a 12:00 hs.-

03/06/08/10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 111511 \$ 110,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES
ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA "PLAN DE OBRAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2013

OBJETO: "Refacción Integral de Edificio" Bachillerato Provincial N° 19-Localidad de Yala-Departamento Dr. Gral. Manuel Belgrano -Prov. de Jujuy.

Presupuesto Oficial \$ 4.967.164,76.-

Garantía de la oferta exigida: \$ 49.671,64.-

Recepción de Ofertas: 07/06/13-10:30 hs.

Fecha de apertura: 07/06/13-11:00 hs.

Lugar: Salón Blanco de la casa de Gobierno-San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

Plazo de entrega: 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 02/05/13 de 08:00 a 12:00 hs.

03/06/08/10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 111512 \$ 110,00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: **ENTER SERVICE SA** con domicilio en Avda. Párroco Marshke N° 886, en cumplimiento de las Normas del Estatuto Social, convoca a los señores accionistas de la sociedad a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día **21 de Mayo del año 2013 a horas 19** en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Avda. Párroco Marshke N° 886 de esta ciudad de San S. de Jujuy, provincia de Jujuy y donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1° Designación de autoridades de Enter Service S.A por el periodo Mayo del año 2013 a Mayo del año 2016.

EL DIRECTORIO

24/26/29 ABR.3/6 MAY. LIQ. N° 110710 \$ 550,00.

ASAMBLEA ORDINARIA: De conformidad a lo previsto por los art. 8, 16, 22, 28 y 29 del Estatuto Social, la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL NO DOCENTE (ACIPEND)** convoca a asamblea general ordinaria para el día 11 de Mayo del presente año a partir de hs. 8:30 en su sede social sita en calle Güemes N° 1095 esquina Senador Pérez de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y Secretario.3) Tratamiento y consideración de la memoria, inventario, balances e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2012.

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110745 \$ 330,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 mayo 2013 a horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la sindicatura; por el Ejercicio N° 18, desde el 01/05/2011 al 30/04/2012.- 3.- Aprobación de las Responsabilidades de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2011/2012.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 29 de mayo 2013, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 02 de mayo del 2013.-

03/06/08/10/13/ MAY. LIQ. N° 111523\$ 550,00

CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de DELEGADOS de DISTRITO del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, para el día Sábado 11 de Mayo de 2013 a hs. 09:30 con el Siguiete: Orden del Día: 1)- Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2) Designación de dos miembros para la firma del acta. 3) Consideración de la MEMORIA del Ejercicio 2012-2013. 4) Consideración del BALANCE GENERAL del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2012. 5) Consideración de PRESUPUESTO del Ejercicio 2013. 6) Consideración de gastos, inversiones, estado de avance y Presupuesto en la construcción del terreno en Los Perales. 7) Fijar el valor de la Cuota Anual.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111538 \$ 105,00

ACTA N° 111: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 10 Diciembre de 2012, siendo las 19:30 horas, se reúne el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.** en su nuevo domicilio de Av. Párroco Marshke N° 886 de

esta Ciudad a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1°) Lectura y aprobación del Acta Anterior 2°) Aprobar el cambio de domicilio legal de Enter Service S.A. Puesto a Consideración el Punto 1°) del orden del día, por secretaria se da Lectura al Acta Anterior, la que es aprobada en todas sus partes. A consideración del punto N° 2) el Sr. Presidente manifiesta que a consecuencia del Cambio de domicilio de la Empresa, es necesario decidir y aprobar el nuevo domicilio legal y Comercial de Enter Service S.A. y cumplimentar toda la tramitación correspondiente a la normalización de este tema. Luego de un cambio de opiniones, el Sr. Sergio O. Saravia, hace moción para que se apruebe el nuevo domicilio Legal y Comercial de la Empresa, y se cumplimente con todos los requisitos del caso. La moción del Sr. Sergio O. Saravia es aprobada por la totalidad de los Directores, y por lo tanto se deja establecido que el domicilio Legal y Comercial de Enter Service, es en Avenida Párroco Marshke N° 886 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Sin otros temas a tratar, siendo las 20:30 horas se levanta la sesión.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2013.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

03 MAY. LIQ. N° 111537 \$ 110,00

ACTA N° 16) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. De Jujuy, el día 11 de Mayo de 2010, siendo las horas 19:30 y luego de una espera de treinta minutos a partir de la hora citada a los efectos de que se completara el 100% de los accionistas y con la presencia de los Sres. Accionistas Victor Daniel Ríos, José Rolando Casapia, Sergio Oscar Saravia, Ceferino Solano y Luis Alberto Tejerina; los que acreditan el 76% del Capital Social y Según constancia en el Libro de Registro de Acciones en fojas 10 y en el Libro de Asistencia a fojas 15, con lo que se consigue el quórum suficiente para el inicio de la reunión y también con la presencia del Síndico C.P.N. Germán Pedro Ponce, en el domicilio de Av. Párroco Marshke N° 668 de nuestra Ciudad, se pasa a considerar el siguiente Orden del Día:1°) Lectura y Consideración del Acta anterior. 2°) Elección de las siguientes autoridades para el período del 15 de Mayo de 2010 hasta el 14 de Mayo de 2013. 04 DIRECTORES TITULARES* 01 DIRECTOR SUPLENTE 01 SINDICO 3°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente. En tratamiento del Punto 1°) El Sr. Victor D. Ríos pasa a dar lectura y poner en consideración el Acta anterior; la que como es de conocimiento de los Accionistas, se encuentra observada y por lo tanto hasta que no se resuelva este tema, la misma no puede ser aprobada. Tanto el Síndico como los Asesores Legales dan un amplio informe de la situación en la que se encuentra este tema, manifestando que ya esta en su fase final debido a que hemos dado cumplimiento a todos los pasos procesarles y presentaciones correspondientes que diversas oportunidades nos solicitara el Juzgado correspondiente. Por lo tanto por el momento se debe tomar únicamente conocimiento de esta situación. Leído que fue el Punto N° 2) del Orden del Día, pide la palabra el Sr. Sergio O. Saravia quien hace moción correcta de que los Sres. Victor Daniel Ríos, José Rolando Casapia y Ceferino Solano, sean designados como Directores Titulares. Seguidamente y para completar la nómina de Directores Titulares hace moción para que el Sr. Sergio Oscar Saravia sea también Director Titular, como así también que el Sr. Luis Alberto Tejerina sea designado Director Suplente y que el C.P.N. Pedro Germán Ponce continúe en su cargo de Síndico de la Firma. Ambas mociones fueron apoyadas y aprobadas por unanimidad de los accionistas presentes. En consecuencia quedan nombrados como Directores Titulares los Sres. Victor Daniel Ríos, José Rolando Casapia, Sergio Oscar Saravia y Ceferino Solano, como Director Suplente el Sr. Luis Alberto Tejerina y como síndico el C.P.N. Germán Pedro Ponce. En tratamiento del Punto 3°) Se designa a los señores accionistas Luis Alberto Tejerina y Ceferino Solano para la firma de la presente Acta de Asamblea General Ordinaria. Sin más temas a tratar y siendo las 20:30 horas, en lugar y fecha enunciada anteriormente, se da por finalizada la presente asamblea Ordinaria de accionistas de **Enter Service S.A.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2013.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

03 MAY. LIQ. N° 111537 \$ 110,00

PRIMER TESTIMONIO.-N° 142 ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS.-PROTOCOLIZACIÓN DE INSTRUMENTO SOLICITADA POR EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A.

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil trece, ante mí CESAR RICARDO FRÍAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparece doña LEONOR PALOMARES, argentina, Documento Nacional de Identidad 28073581, domiciliada a los efectos del presente en calle Independencia doscientos diecinueve de ésta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mí conocimiento, doy fé.-Como que la compareciente solicita del suscripto Escribano, se proceda a la Protocolización del presente instrumento que me hace entrega en éste acto correspondiente al Acta de Asamblea Unánime de accionistas número Siete de fecha quince de abril del corriente año de la razón social EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. que me exhibe en éste acto la que literalmente dice: "ASAMBLEA UNÁNIME DE ACCIONISTAS N° 7 En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de abril del año 2013, en Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, domicilio social de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A., se encuentran reunidos ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED titular de CIENTO CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS clase A de valor nominal PESOS MIL CADA UNA (\$1000) con derecho a cinco votos por acción representada por la Sra. IRENE MARÍA RITA LOBINA Pasaporte AA 1294501 D.N.I. argentino 94.343.180, conforme Poder General y poder especial realizado por escribano IAN BARRIE MURIE en fecha 6 de enero de 2011 (N° P00034867) en West Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado, apostillado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en virtud de que la mandataria es la representante de ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED en Argentina, sociedad inscripta como sociedad extranjera al Folio 02 Asiento 02 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N° 2 folio 01/45 del Tomo I de Escrituras Mercantiles, y BEZANT RESOURCES PLC titular de 60 ACCIONES ORDINARIAS clase A de valor nominal PESOS MIL CADA UNA (\$1000) con derecho a cinco votos por acción representada por el Sr. FABIO MONTANARI Pasaporte de la Unión Europea República Italiana Numero E571059, D.N.I. argentino 94.343.158 facultado para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano IAN BARRIE MURIE en fecha 6 de enero de 2011 (N° P0034872) en West Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado, apostillado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en virtud de que el otorgante es la representante de BEZANT RESOURCES PLC en Argentina, sociedad inscripta como sociedad extranjera al Folio 01 Asiento 01 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N°1 folio 01/97 del Legajo I, Tomo I de Escrituras Mercantiles.; en su calidad de únicos socios de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en Asamblea Extraordinaria de accionistas, resuelven en forma UNÁNIME: PRIMERO: DEL AUMENTO DE CAPITAL Que, de conformidad a lo previsto por art. 235 LSC, se resuelve efectuar un aumento de capital de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000). De manera que, al actual capital social de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. (inscripto en Folio 332 Asiento 326 del Legajo XV, Tomo II de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas, inscripto en fecha 23 de noviembre de 2010); se le aumentará la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000.-). Del aumento decidido en el párrafo anterior se integrará con dinero en efectivo el 25% del mismo y el saldo restante será integrado en el transcurso de los próximos dos años a contarse desde la registración definitiva del presente aumento en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. SEGUNDO: EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES: Considerando el aumento de capital resuelto, por este acto se resuelve emitir la cantidad de 2600 acciones ordinarias clase "A" nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a CINCO (5) votos por acción, las que los socios suscriben de la siguiente manera: ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED: UN MIL OCHOCIENTAS VEINTE (1820); y BEZANT RESOURCES PLC: SETECIENTOS OCHENTA (780).TERCERO: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Se faculta a la Dra. LEONOR PALOMARES a elevar a escritura pública la presente acta, y también se faculta a la Dra. LEONOR PALOMARES a realizar los trámites necesarios para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.- Concluida la asamblea se firma para constancia. Hay dos firmas ilegibles, Irene M. Rita Lobina Representante Legal Anglo Tanzania Gold Limited, Fabio Montanari

Representante Legal Bezant Resources PLC; hay un sello que dice Dirección Provincial de Rentas EXCENTO DE SELLOS art. 178 inc 35 Código Fiscal Ley Impositiva; Dirección Provincial de Rentas Provincia de Jujuy 22 Abr 2013 San Salvador de Jujuy Secc Tasas" Concuerta con su original que tengo a la vista para el presente y agrego una copia al legajo de comprobantes de mi protocolo debidamente repuesta doy fé.-Previa lectura y ratificación firma la compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fé.-Hay una firma ilegible.-Está mi firma y sello-Concuerta con su matriz que pasó ante mí, al folio 254 del Protocolo A de mi titularidad.- Para la interesada expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fé.- ESC. CESAR RICARDO FRÍAS. TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

03 MAY. LIQ. N° 111536 \$ 110,00

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA PEUGEOT 207 COMPACT XT- 1.6 5/P AÑO 2010.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4 Sec. N° 8 en el **Expte. B-264.350/11** Caratulado: Ejec. Prend. CIEL S.A. c/ Carrasco Daniel Arturo, Comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en Púb. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE, Un automóvil marca Peugeot ,modelo 207 Compact XT- 1.6 -5/p año 2010 Dominio JFR-064, Motor marca Peugeot N 10DBUY0018046 con Chasis marca Peugeot N° 8AD2MN6AUBG007863, de propiedad del Sr. Carrasco Daniel Arturo, registrando: Prenda a favor de CIEL S.A. por \$ 59.880.00 2) Emb. en Expte. B-254.486/11 por \$ 6.243.00 Sec.4 3) Emb. esta causa por \$ 45.000.00 adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 09 DE MAYO DEL AÑO 2.013 A HS .18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 02 de Mayo del año 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111550 \$ 45,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA 6, en el **Expte. B-221884/10**, caratulado: EJECUTIVO: MOLINA RAFAEL MARTÍN c/ POSADA, CESAR ERNESTO" se procede a notificar por este medio al Sr. CESAR ERNESTO POSADA D.N.I. 8.283.357 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de FEBRERO DEL 2011. Por presentado al Dr. MEYER, CARLOS, por constituido domicilio legal por parte en nombre y representación de MOLINA RAFAEL MARTÍN.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiéresele de PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO al demandado Sr. POSADA, CESAR ERNESTO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000), en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) calculada para responder a interés legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores Prendario y cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, En el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3. Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres

kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 C.P.C.)- 4.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DÍAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril del 2013.-

26/29 ABR. 3 MAY. LIQ. N° 110724 \$ 60,00.-

DRA MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-199353** Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/CASTILLA MARIA NATALIA, hace saber a la SRA. MARIA NATALIA CASTILLA, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY.10 DE DICIEMBRE DEL 2.012. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO: RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de la SRA. MARIA NATALIA CASTILLA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con SETENTA CENTAVOS (\$ 4.459,70) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivos. II-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C...-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.11 en contra de la SRA. MARIA NATALIA CASTILLA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI. Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-. FDO DRA MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en el diario local y en el boletín oficial por el término de tres veces en CINCO DIA. SECRETARIA: SEC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de FEBRERO de 2.013.-

26/29 ABR. 3 MAY. LIQ. N° 110693 \$ 60,00.-

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-236582/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ ÁLVAREZ JORGE DANIEL" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2013. Avocase el suscripto a conocimiento de la presente causa. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. ÁLVAREZ JORGE DANIEL, D.N.I. N° 27.883.077 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaria Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS. (\$2.548,56) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$765) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-Asimismo córrase traslado del pedido de interese por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrese Edictos (Art 154 CPC).- FIRMADO Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, ANTE MI DRA ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. San

Salvador de Jujuy, 22 de Marzo 2013.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia V., Secretaria Habilitada.-

26/29 ABR. 3 MAY. LIQ. N° 110694 \$ 60,00.-

DR. VICTO E. FARFÁN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-188.056/08** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. c/ DAVID R DE LA CRUZ", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2012. Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. DAVID ROMUALDO DE LA CRUZ, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia por edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. FDO. DR. VÍCTOR E FARFÁN. Vocal- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria. "Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. SECRETARIA 09 de Agosto de 2012.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110695 \$ 45,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-109293/03**, caratulado: "ordinario por cobro de pesos y daños y perjuicios: PAREDES, OMAR ORLANDO C/SUCESIÓN DE JARA VDA. DE CRUZ MARCELA", se notifique al demandado SR. CARLOS GERARDO CRUZ el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 10 de ABRIL de 2013.- Atento lo solicitado y habiéndose vencido el plazo otorgado al SR. CARLOS GERARDO CRUZ hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 155 y téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.). Notifíquese el presente proveído por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Atento a las constancias de fs. 148, por Secretaría procédase a incorporar los alegatos presentados por la DRA. NELLY DE LOS ÁNGELES LIBERTAD PIOLI y llámase AUTOS PARA SENTENCIA. Asimismo, recarátúlace la presente causa, debiendo ser: "ordinario por cobro de pesos y daños y perjuicios: PAREDES, OMAR ORLANDO C/ SUCESIÓN DE JARA VDA. DE CRUZ, MARCELA". Comuníquese a Mesa General de Entradas Notifíquese por cédula. FDO.: DRA. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ-ANTE MÍ: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por DOS VECES en TRES DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ABRIL DE 2.013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110729 \$ 45,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-121204/04**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL: ALEJANDRO MARTÍN ARAUJO c/Herederos de ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO; LILIA NELLY MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZON (herederas de VERANIA VALDIVIEZO DE MARTÍNEZ), y MARTHA ESTHER VILTE, EDGARDO CESAR VILTE, JOSÉ GABRIEL VILTE, LUCY CAROLINA VILTE y ERNESTO JESÚS VILTE (herederos de ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE), hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente SENTENCIA: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, reunidos en el recinto de acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Sres. Jueces CARLOS MARCELO COSENTINI y NORMA BEATRIZ ISSA, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ven el Expte. N° B-121204/04, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL: ALEJANDRO MARTÍN ARAUJO c/Herederos de ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO; LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZON (herederas de VERANIA VALDIVIEZO DE MARTÍNEZ), y MARTHA ESTHER VILTE, EDGARDO CESAR VILTE, JOSÉ GABRIEL VILTE, LUCY CAROLINA VILTE y ERNESTO JESÚS VILTE (herederos de ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE)", en los que, el Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, dice: La Dra. NORMA B. ISSA se adhiere a lo expresado. Por todo ello, la SALA TERCERA DE LA CÁMARA CIVIL Y

COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY: RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por ALEJANDRO MARTÍN ARAUJO en contra de los HEREDEROS DE ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO; LILIA NELLI MARTÍNEZ y MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZON (herederas de VERANIA VALDIVIEZO DE MARTÍNEZ), y MARTHA ESTHER VILTE, EDGARDO CESAR VILTE, JOSÉ GABRIEL VILTE, LUCY CAROLINA VILTE y ERNESTO JESÚS VILTE (herederos de ARMINDA VALDIVIEZO DE VILTE); quien ha adquirido, por accesión de la posesión, el inmueble individualizado como Padrón H-409, Parcela 3, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 30, Matrícula H-1070, ubicado en la localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, de esta Provincia de Jujuy, inscripto al Libro III, Folio 28, Asiento 44 y Libro 1, Folio 145, Asiento 134, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al estudio de títulos y plano de mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles N° 02384 de fecha 24/9/02 donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme al plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los arts. 531 y 532 del C.P.C. (art. 541 -Ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme art. 535 mismo digesto.-2) Costas por el orden causado (art. 102 del C.P.C.).-3) Diferir la regulación de Honorarios hasta tanto se arminen bases económicas para hacerlo.-4) Habiéndose ordenado (fs. 217) la recarotulación de los presentes autos, ofíciase a Mesa General de Entradas para la respectiva toma de razón.-5) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese /por cédula, dése intervención a la C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Firmado: DR. CARLOS MARCELO COSENTINI - JUEZ.- DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-JUEZ.- Ante mí: Dra. Liliana Estela CHOROLQUE -Secretaria"-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE FEBRERO 2013.-

26/29 ABR. 3 MAY. LIQ. N° 110731 \$ 105,00.-

DRA. CLAUDIA CECILIA SADIR JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, EN LA CAUSA: **EXpte. N° B-192403/08** DIVISIÓN DE CONDOMINIO: MODENA MARTÍN c/ VELÁSQUEZ MARIA, VELÁSQUEZ PAULINA Y VELÁSQUEZ NICODEMOS 'Notificar por este medio A LA SRA. VELÁSQUEZ MARIA MAGDALENA D.N.I. N° 17.441.597., la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de SETIEMBRE del 2011. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO. RESUELVE: Agréguese el oficio diligenciado que acompaña y téngase presente. Atento lo solicitado en el punto II, publíquese edictos en un diario local y en el Boletín por el termino de, TRES VECES EN CINCO DÍAS, en esta provincia y en la provincia de Buenos Aires, de la providencia de fs. 44 de autos. Notifíquese - Firmado DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez POR HABILITACIÓN, ante mí DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria COPIA. FS. 44; SAN SALVADOR DE JUJUY 12 DE SETIEMBRE DEL 2008.-Admítase la presente Acción de División de Condominio y dése el tramite que prevee el art. 381 del cc del CPC. Corrase TRASLADO de la demanda de fs.14/16 y su ampliación (fs.38/41) a los accionados SRES. VELÁSQUEZ MARIA MAGDALENA; VELÁSQUEZ PAULINA Y VELÁSQUEZ NICODEMOS, en los domicilios denunciados por el termino de DIEZ DÍAS, para los dos últimos y para el primero nombrado con mas Veintidós días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciere (art. 298 del CPC).- En igual termino que el antes mencionado intimaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del CPC.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. Notifíquese por cedula y Notifícase (ley 22172) previo que el peticionante acompañe las copias para traslado (art. 131 del CPC., en CINCO DÍAS bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar la causa.- Firmado DRA. AMALIA I. MONTES, Juez POR HABILITACIÓN, ante mí DRA. Proc. MARIA ÁNGELA PEREYRA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de ESTA PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, por TRES VECES en CINCO DÍAS (Art. 489 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 Octubre del 2011.-

26/29 ABR. 3 MAY. LIQ. N° 110733 \$ 60,00.-

Dra. MARISA RONDON- Juez Habilitado-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 -Secretaría N°3, en el **Expte. N°B-248.190/11** caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA POR COBRO DE

ALQUILERES: MALDONADO, JORGE HUGO c/CARDOZO, GABRIEL RAMÓN Y BRIZUELA, MARGARITA SUSANA", hace saber al Sr. GABRIEL RAMÓN CARDOZO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO fs. 46 "San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2.012.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por la DRA. ANA GABRIELA IGARZABAL, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. GABRIEL RAMÓN CARDOZO las partes pertinentes de la providencia de fs. 13 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado SR. GABRIEL RAMÓN CARDOZO no se presente a hacer valer sus derechos se le asignará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. MARISA RONDÓN-Juez Habilitado-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.ES COPIA. PROVIDENCIA DE FS. 13 "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.011.- Por presentada la Dra. ANA GABRIELA IGARZABAL, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. JORGE HUGO MALDONADO, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., citase a los demandados SRES. GABRIEL RAMÓN CARDOZO Y MARGARITA SUSANA BRIZUELA, en el domicilio denunciado, para que concurren ante este Juzgado y Secretaría N°3, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del Contrato de Locación 4/6, "debiendo manifestar en ese acto si es o fue locatario y en caso afirmativo exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de desocupación", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. de la Pcia.- Notificaciones en Secretaría: días martes y jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 155y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON-Juez Habilitado-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2.012.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110738 \$ 60,00

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia -Vocalía N° 2-, Secretaría a cargo del Dr. HÉCTOR RENE GONZÁLEZ en el **Expte. N°B-279.222/12**, PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN B-160336/06: ÁLVAREZ ULRICH, MARÍA c/MOREIRAS, JOSÉ MANUEL", Hace saber que se han dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2.012.- Por presentada la Dra. Ana G. Igarzabal, en nombre y representación de MARÍA ISABEL ÁLVAREZ ULRICH, por constituido domicilio legal y parte a mérito del Poder General presentado. Admítase la presente demanda de Privación de Patria Potestad, la que se tramitará procedimiento del Juicio Sumario (Art. 289 inc.2° y ss. del CPC).-Confírase traslado de la demanda al accionado JOSÉ MANUEL MOREIRAS, por el término de Diez Días, haciéndole saber que las copias respectivas se encuentra a su disposición en Secretaría, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art.298 del CPC). Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC). Dese intervención al Ministerio de Menores.- Proveyendo a lo solicitado y atento las constancias de los autos agregados por cuerda, notifíquese al accionado mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE E. MEYER, Juez -Ante mí: DRA. MARÍA L. CABALLERO -Sec. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2.012.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110739 \$ 60,00

Dr. Domingo Antonio Masacessi, Vocal Presidente de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte N° B-229516/10**; caratulado "DEMANDA LABORAL POR INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO: CAMPOS, RODOLFO EFRAIN C/ IMET S.R.L., REINALDI OLGA NOEMI, MAIDANA JORGE ENRIQUE, HADDAD PABLO, HADDAD MARCOS Y HADDAD GUILLERMO" ordena publicar el siguiente proveído de fs. 45: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de junio de 2010... De la presente demanda promovida por RODOLFO EFRAIN CAMPOS en contra de IMET S.R.L.- OLGA NOEMI REINALDI- JORGE ENRIQUE MAIDANA- PABLO HADDAD-MARCOS HADDAD Y GUILLERMO

HADDAD. Córrese traslado al demandado en el domicilio denunciado para que comparezca a contestarla dentro del término de QUINCE DÍAS de notificados, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hicieren (Art. 51 del CPT). Asimismo intimase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificársele Ministerio de Ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC). Dese intervención al Ministerio Público del Trabajo (Art. 21 del CPT). Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o en siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Antonio Masacessi- Vocal.- Ante mí: Dra. Cristina Mastrandrea- Secretaria -PROVIDENCIA DE FS. 109: "San salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2012: I.-...II.- Atento el informe que antecede ordenase la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, para la notificación de la demanda a la SRA. OLGA NOEMI REINALDI, del proveído de fs. 45.-III.-...IV.- Facúltese a la DRA. AZUCENA YOLANDA TERRADEZ para la confección y diligenciamiento de los edictos ordenados (conforme Art. 72 y 74 del CPC y 103 del CPT).- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Vocal Ante mí: Dra. Claudia Raquel Cuevas - Prosecretaria.- San salvador de Jujuy, 16 de abril de 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110740 \$ 60,00

DRA LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a DELIA ELIZABETH NOBLEGA, DNI N° 27.426.520, que en el **Expte N° B-236750/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ NOBLEGA, DELIA ELIZABETH", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2013.- Atento constancias de autos (fs. 15 vta. 22,27,34,36,41,48/51 y lo solicitado a fs. 58, notifíquese por edictos a la parte demandada DELIA ELIZABETH NOBLEGA, DNI N° 27.426.520 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionada a depositar la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y NUEVE CTVS. (\$5.312,89) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CTVS. (\$1.593,87) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes(Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar .- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 52 del Item.- A tal fin publíquese edictos de un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. - Fdo. DRA LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ -Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. San salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110697 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-254149/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ AYAVIRI ARNALDO", se notifique al demandado Sr. AYAVIRI ARNALDO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de AGOSTO de 2010.- Por presentado el Dr. JOSÉ VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma CREDINEA. S.A., a mérito del poder para juicios que acompaña.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Domínguez Marcelo, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS c/20/100 (\$2.222,20) con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO ONCE c/10/100 (\$ 1.11,10)

presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese nombre monto, y domicilio del o los Acreedores.-Asimismo cítesela de REMATE parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante este JUZGADO y SECRETARÍA N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Pampa Blanca con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente oficio. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C). Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de MARZO del 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110698 \$ 60,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-253179/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ HÉCTOR MARIO GUEVARA", se hace saber al demandado Sr. HÉCTOR MARIO GUEVARA, la siguiente PROVIDENCIA: "S.S. DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2011: 1- Téngase presente el informe Actuarial que antecede...Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472 inc 4° 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra del demandado, HÉCTOR MARIO GUEVARA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE con 73/100 (\$367,73), en concepto de capital con más la suma de PESOS: CIENTO DIEZ CON 31/100 (\$110,31) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DÍAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrese traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).-Notifíquese, librese Mandamiento-Fdo.: Dra. AMALIA I MONTES -JUEZ -Ante mí. Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-Stria". Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-SECRETARIA: Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2012.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110696 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-255.106/11** Caratulado: EJECUTIVO-PREPARA VÍA: MÁRQUEZ SABRINA SOLEDAD C/ MÁRQUEZ VILMA SONIA, hace saber a la SRA. MÁRQUEZ VILMA SONIA, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DEL 2.012.- Téngase por expedita la vía ejecutiva.-De conformidad con lo dispuesto por los artículos 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SRA. MÁRQUEZ VILMA SONIA, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto

de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia afectada y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de la ley, asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre, domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.- Cíteselo de REMATE para que concorra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.-Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. MARISA E. RONDÓN-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. DADO, SELLADO Y FIRMADO EN LA SALA de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de ABRIL del año DOS MIL ONCE. TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE ABRIL DE 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110 741 \$ 60,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA-Juez de la CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA N° 5 en el **Expte. N° B- 256.335/11** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CRUZ VICOTR c/ CHAÑI DE CRUZ LUCIA Y/O SUS HEREDEROS" Notifica el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MARZO DE 2013. Atento al informe actuarial que antecede, desde por decaído el derecho a comparecer a Juicio a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como: Circunscripción 2, sección 2, parcela S/N, Padrón H 210, ubicado en Chalala Purmamarca Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy. (...). Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO días conforme lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C.; cumplido se designará defensor Oficial de Pobres y Ausentes. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL. Ante mí: ANA LÍA LORENTE - PROSECRETARIA.-Publíquese en un diario local y en Boletín Oficial por TRES veces en CINCO días. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110 750 \$ 45,00

La empresa **SMG SRL** declara que su planta industrial se encuentra ubicada en Parque Industrial Alto La Torre, parcela 927, Ruta Provincial N°1, Pálpala-Provincia de Jujuy. Su actividad principal es la fabricación de Hipoclorito de Calcio, siendo el producto final un sólido granulado envasado en bolsas herméticas de 25 kg. El proceso de fabricación se basa en la reacción química entre la cal hidratada (Ca(OH)₂) y el Cloro (Cl₂). El producto obtenido se denomina Hipoclorito de Calcio cuyo aspecto es un sólido granulado blanco que se comercializa como polvo envasado. Para el proceso de fabricación se utiliza un reactor horizontal rotativo, refrigerado externamente, donde se coloca el óxido de calcio hidratado como materia prima y se inyecta cloro. En el interior del reactor sucede la reacción química completa obteniéndose el Hipoclorito de Calcio, que es descargado y posteriormente embolsado en bolsas de 25 kg. Este proceso no genera residuos sólidos ni gaseosos. Se comunica que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle San Martín N° 518 de S.S. de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 17 de abril del 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110 736 \$ 45,00

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MONTE DE LA CHUCUPA S.R.L., que en el **Expte. N° B-2466107/10**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES EN A-61817/92-ASE, MIGUEL ÁNGEL, SINDICO TITULAR DE LA QUIEBRA DE PARDIÑAS DE BUSTAMANTE PÉREZ, DORA ACMÉ-BUSTAMANTE PÉREZ, RODOLFO C/ MONTE DE LA CHUCUPA S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: RESOLUCIÓN DE FS. 106/107: "San Salvador de

Jujuy, 15 de marzo de 2013.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Miguel Ángel Ase, en su carácter de Síndico Titular de la Quiebra De Dora Acme Pardiñas de Bustamante Pérez, en contra de Monte de la Chucupa S.R.L., hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos nueve mil setecientos (\$ 9.700,00), con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa ordenada precedentemente desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.-II.-Imponer las costas ala vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Miguel A. Ase, en la suma de pesos un mil cuatrocientos veinticinco con noventa centavos (\$ 1.425,90), por su labor desarrollada en autos, suma esta que devengará igual interés que el capital hasta el presente, de ahí solo en caso de mora devengará interés conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- vi.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ, ANTE MI DRA LUISA CARMEN BURZMIÑSKI-SECRETARIA HABILITADA".-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111516 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B- 236119/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA. S.A. c/ DOMÍNGUEZ MARCELO, se notifique al demandado Sr. DOMÍNGUEZ MARCELO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de DICIEMBRE de 2008.-I.Por presentado la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma CREDINEA. S.A., a merito del poder para juicios que acompaña.- II. Atento lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. DOMÍNGUEZ MARCELO por la suma de PESOS UN MIL SEIS c/95/100 (\$1.006,95) con más la suma de PESOS QUINIENTOS TRES c/47/100 (\$ 503,47) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- III. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante este JUZGADO y SECRETARÍA N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Palpala, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de MARZO del 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 110699 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B- 222961/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA. S.A. c/ PERALTA MARIA CELESTE, se notifique al demandado Sra. PERALTA MARIA CELESTE la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de JULIO de 2.010.- I. Por presentado el Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma CREDINEA. S.A., a merito del poder para juicios que acompaña.-II. Atento lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del

C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Domínguez Marcelo, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE c/91/100 (\$7.517,91) con más la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO c/95/100 (\$ 3.758,95) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- III. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante este JUZGADO y SECRETARÍA N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Pampa Blanca con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente oficio. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de MARZO del 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 110701 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-231.302/10**-caratulado: PREPARA VÍA EJECUTIVA-BANCO MASVENTAS C/ CAIGUARA MIGUEL ÁNGEL, se notifica al demandado SR. CAIGUARA MIGUEL ÁNGEL la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre del 2.012: AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS en contra de CAIGUARA MIGUEL ÁNGEL hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 74/100 CTVS. (\$ 5.244,74) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere. 2) Difiérase LA REGULACIÓN de HONORARIOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar... 6) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc...-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DEL 2.013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111525 \$ 60,00

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-42833/2009**, caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VÍA: TARJETA NARANJA SA c/ LUIS ROLANDO ACOSTA", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: ...San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2009.- I- Téngase por presentado el Dr. Ekel Meyer en representación de la razón social Tarjeta Naranja S.A. a mérito del Poder General par juicios que arrima en autos el cual se encuentra debidamente juramentado, por constituido domicilio legal y por parte.- II- Proveyéndose lo solicitado en el escrito precedente cítese al Sr. LUIS ROLANDO ACOSTA, en el domicilio denunciado en autos, dentro de los Cinco Días de notificado de tal proveído, por ante éste Juzgado y Secretaría, a reconocer o desconocer el instrumento que obra en autos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia, conforme a

los arts. 473 y 475 del CPC.- III...IV.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado alguno de ellos.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mi Dra. NILDA GRACIELA YAPURA-Secretaria-OTRA PROVIDENCIA: San Pedro de Jujuy, 5 de Marzo de 2013.- Atento al estado de autos, y proveyéndose lo solicitado a fs. 39 por el Dr. Carlos Aguiar, notifíquese al demandado Sr. Luis Rolando Acosta de la presente acción, por edictos, a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del CPC).- II.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- ante mi Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro secretaria Técnico Judicial- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 5 de Marzo de 2013. ANTE MI DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA-PRO SECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111526 \$ 60,00

DRA. MARISA E. RONDON- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-209.583/09**, caratulado: EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ GUZMÁN RUBÉN HÉCTOR-, proceda a notificar al demandado SR. GUZMÁN RUBÉN HÉCTOR, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.012-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE- 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por TARJETA NARANJA S.A. en contra de SR. GUZMÁN RUBÉN HÉCTOR, D.N.I. N° 23.172.104, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.291,10) con más los intereses que corresponden conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Diferir los honorarios del Dr. EKEL MEYER, por la labor desarrollada en autos, hasta tanto exista planilla aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenando oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DÍAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ -ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2.012-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111527 \$ 60,00

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, SALA III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE; en el **Expte N° B-232218/10**-Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS...: MOGRO, CARMEN RAQUEL C/ALDANA, FERNANDO BENITO, (Ppal. B-34145/98) hace saber al Sr. FERNANDO BENITO ALDANA que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2012. I) El informe actual que antecede, téngase presente. II) Proveyendo el escrito de la Dra. CARMEN R. MOGRO de fs.52 y atento concurrencia de autos, dispónese hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 05 de autos, y en consecuencia, téngase por contestada la demanda (art.298 del C.P.C) y notifíquese al accionado: Sr. FERNANDO BENITO ALDANA, por Ministerio de la Ley de las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C). III) Asimismo, atento lo dispuesto por el Art. 196 del C.P.C., último parte, designase al Defensor Oficial de Pobres y ausentes, en representación del accionado. INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución al accionado, mediante Edictos. IV) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C).-Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Trámite por habilitación-Ante mi Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre del 2012.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111507 \$ 60,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN **EL EXPTE. N° 70/11**, (Sumario Policial N° 16.822-P-11), caratulado: "PÉREZ DAN ALI XAVIER p.s.a. ROBO CALIFICADO CON USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA-Perico" (Ex Expte. N° 1547/11 del Ex Juzgado Penal N° 4-Secretaria N° 7), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de ABRIL DE 2.013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°). **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido PÉREZ DAN ALI XAVIER, boliviano, de 29 años de edad, soltero, alfabeto, albañil, domiciliado en Mza. 455 D- Lote 26 del B° Palermo de la Ciudad de Salta - Capital, con DNI. N° 92.859.126, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal. 2°). Hágase saber, notifíquese, etc.-Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dr. RICARDO A. GISETTI-Prosecretario Tec." **PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584, 15 de ABRIL DEL 2.013.-**

26/29 ABR. 03 MAY. S/C

DR. ALDO HERNÁN LOZANO, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en las causas N° **P-35993/13** caratulada "VELAZQUEZ, MIGUEL ÁNGEL; p.s.a de Abigeato-Ciudad.-" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ, con último domicilio conocido en Finca Agostini de la localidad de Los Alisos, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 4, sita en calle Urquiza N° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (art. 203 del Código Procesal Penal). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago. Fiscalía Penal N° 4, Abril 23 de 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. S/C.-

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 en el Expte B-284775/12 caratulado SUCESORIO TESTAMENTARIO DE VERA, ELVA VIRGINIA; el día 05 de Marzo del corriente año se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2013 atento a lo dictaminado por el Ministerio de Público Fiscal, y las constancias de autos y habiéndose reunido los extremos que prevén los Art. 435 y 436, del Código Procesal Civil, **DECLARESE ABIERTO**, el presente juicio Sucesorio Testamentario **VERA, ELVA VIRGINIA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el término de CINCO DÍAS, **emplazándose** por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante (...). Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS Fdo Dra. Cristina Molina Lobos-Juez; ante mí Secretario DR. FEDERICO MERCADO (PROSECRETARIO) San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110501 \$ 45,00

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-236402 /10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A.c/ IBÁÑEZ SUBIAURRE ADELA", **cita y emplaza** a la demandada Sra. IBÁÑEZ SUBIAURRE ADELA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$1719) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE CON 70/ 100 (\$517,70) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como

representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Febrero de 2.013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 110700 \$ 60,00

DARÍO EDUARDO OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal N° 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° P-30357/13** "QUIROGA Enzo Javier y VARG Rodolfo David Enrique (N.H.) p.s.a. Homicidio en Grado de Tentativa. Ciudad"-Sumario Policial 136-Q-13; **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a RODOLFO DAVID ENRIQUE VARG (a) "PATO", prontuario policial 178176-SS, por el término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal N° 7; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Homicidio en Grado de Tentativa - Arts. 79 y 42 del C.P. de la Nación- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 188 de autos, que expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, abril 26 de 2013.- Al pedido....- Cítese.- Remítanse ...Atento a las constancias de autos; cítese al instado RODOLFO DAVID ENRIQUE VARG (a) "PATO", Prontuario Policial 178176-SS, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los efectos de que comparezca a estar a derecho dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Homicidio en Grado de Tentativa -Arts. 79 y 42 del C.P. de la Nación- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.- Notifíquese...- FDO. DARÍO EDUARDO OSINAGA GALLACHE-Agente Fiscal; EDUARDO REY CATARATA-Secretario".-SIN CARGO. SECRETARIA, abril 26 de 2013.-

03/06/08 MAY. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña ELSA RODRÍGUEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Sra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110717 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don DOMINGO CARLOS RAMÍREZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria Sra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril de 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110718 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **REGINO ZERPA, D.N.I. N° 7.268.480**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-Secretaria Dra. Olga Beatriz Pereira. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de abril del 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110719 \$ 35,00.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de esta Provincia. En el Expte B- 289400/13, Caratulado "SUCESORIO DE BADINO, ADRIANA CRISTINA Y BORDIGOTTE, DARÍO MIGUEL" se Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADRIANA CRISTINA BADINO D.N.I.N° 22.420.525** y **DARÍO MIGUEL BORDIGOTTE D.N.I.N° 21.868.956**. Expte. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local - Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110723 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO TARIFA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra. Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110726 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte N° B-260.467/2012..Cita y Emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **BALCARZAR RUBÉN OSCAR D.N.I.N° 11.115.634 y RODRÍGUEZ GRISELDA D.N.I.N° 0.662.765** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el termino de tres veces en cinco días-Fdo. Dra.: Cristina Molina Lobos-Juez ante Mi-Dra.: Marcela Ficoseco-Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110725 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. OSCAR GUSTAVO FLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 Abril del 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110728 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña CANDIDA CRUZ PARRAGA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaria Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110735 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICITACIÓN VILCA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica. SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Abril de 2.013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110730 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FÉLIX EUSEBIO MOLINA, D.N.I. N° 3.983.765**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-Secretaria Dra. Olga Beatriz Pereira. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril del 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110732 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de la causante **RODRÍGUEZ, MARIA ANTONIA, D.N.I. L.C. N° 1.625.999**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días-Secretaria Dra. Beatriz Borja. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero del 2013.-

26/29 ABR. 03 MAY. LIQ. N° 110734 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DAMASA BARRIENTOS DNI N° 92.821.364 y ELÍAS CHUMACERO BARRIGA D.N.I. N° 13.284.426**. -Publíquese

en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DE 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110 737 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4 REF, EXPTE B-282704/12 cita y emplaza por **TREINTA DÍAS** a herederos y acreedores de, **SERGIO BRUNO ZAUGG, D.N.I. N° 10.473.526** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2012.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110 744 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAÚL MARTORELL OTERO, L.E. N° 3.993.092 y MÁXIMA NACIF, L.C. N° 9.646.191**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de ABRIL de 2.013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110 742 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRUZ, TOMAS EUGENIO DNI N° 14.787.144**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110749 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALBERTO COLQUEHUANCA MÁRQUEZ DNI N° 11.664.650 Y FRANCISCA CAVERO DE COLQUEHUANCA C.I 74.338**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MARZO DE 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110746 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO ATILIO ZAMBONI DNI 3.997.500**. Publíquese en el Boletín Oficial y Un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra- Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110503 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el EXPTE B-284644/12, caratulado: SUCESORIO: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO D.N.I. N° 93.635.441** por termino TREINTA DÍAS a partir de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Esc. Silvia Inés Tabbia- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110748 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3 cita y emplaza a los herederos y acreedores de **Don LANZE PRUDENCIO y Doña GARZÓN DE LANZE SIMONA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, emplazándose por el término de TREINTA DÍAS

HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fueren feriado.-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez ante mí- Secretario Dr. Gustavo Marcelo Ibarra. San Salvador de Jujuy, 09 Abril 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110505 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **RAMONA ISABEL BARRIONUEVO Y DON DAMIÁN LOZANO** (EXPTE N° A-52186/12). Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra- Teresa Lewin Nakamura.-San Pedro de Jujuy, 08 de Junio 2012.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110502 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **Don SALOMÓN BAER**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fueren feriado.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez ante mí- Pro-secretaria Dra. Marcela Ficoesco. San Salvador de Jujuy, 16 Abril 2013.-

29 ABR. 03/06 MAY. LIQ. N° 110504 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por los treinta días a herederos y/o acreedores de los **SR. PELOC CONCEPCIONA L.C. 4.453.520**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna. San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111519 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-289188/13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GARNICA, MAMERTO, M. 6.908.883**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2013.

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111521 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CARMEN ROSA MAMANI DNI N° 1.832.554**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE ABRIL DE 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111518 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 SECRETARIA N° 1, Expediente N° C-000840/13 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: Rodríguez Rafael Edgardo. Cita y emplaza a herederos y acreedores de, **RAFAEL EDGARDO RODRÍGUEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por el término de CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante. SECRETARIA DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de abril de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111509 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **VEGA, ARNULFO-FLORES, MARIA**. Publíquese en el

Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2012.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111508 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-287.941/12; Caratulado: "SUCESORIO AB- INSTETATO: VARGAS DOMINGA RAMONA"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **DOMINGA RAMONA VARGAS-D.N.I. N° 10.346.056** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111515 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-1677/13; Caratulado: "SUCESORIO AB- INSTETATO: ALTAMIRANO AGRIPINA"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **AGRIPINA ALTAMIRANO D.N.I. N° 4.142.386** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111517 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza a por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **JUAN CARLOS LIZARRAGA y de Doña MARTHA GREGORIA EIZAGUIRRE**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. Maria Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111535 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORBERTO DESIDERIO MEDINA, L.E. 3.612.187 y de MARIA HERMENEGILDA NIETO, L.C. 1.965.508**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111520 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **FRANCISCO JOSÉ PÉREZ** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. Maria Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111522 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANDRÉS ORTEGA y de DIOSMIRA APARICIO** - Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local, Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2013.-

03/06/08 MAY. LIQ. N° 111524 \$ 35,00